

6.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	1

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8,7 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibidem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>. Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo. Por otro lado, en relación con la participación social y sectorial, la Ley 397 de 1997, en su artículo 49 estableció: <i>"Fomento de museos. Los museos del país son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local"</i> Así mismo, es importante mencionar que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura <i>"76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. (...) Es así como, los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.</i> En el año 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura: Decreto 1080, abarcando temas como el sistema de cultura, sistemas de información artística y cultural. patrimonio cultural y espectáculos públicos de las artes escénicas., aspectos que sustentante el desarrollo de políticas, programas, proyectos y actividades en relación con la gobernanza cultural, el desarrollo de la vida cultural y los procesos de fomento desde la gestión pública de la cultura. En este sentido, el artículo 2.2.1.10 del mencionado Decreto, establece que las entidades y oficinas públicas de cultura <i>"son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales"</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	2

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 8 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: "...8. Liderar la formulación de políticas culturales, y las ejecutorias de las mismas para el municipio.

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: "14. Formular las políticas para el diseño, construcción e instalación de las obras de arte y cultura en el espacio público en el municipio, con la asesoría de un comité técnico especializado conformado por experto en la materia y las autoridades designadas por el Alcalde Municipal".

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: "CHÍA ACTIVA", en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano", cuyo objetivo es el de: "Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional", a través de estrategias como: "Mejorar la gestión institucional en torno a la divulgación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural del Municipio de Chía"

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de "215- Constituir un (1) museo municipal para la divulgación y promoción del patrimonio cultural de Chía"

Que actualmente el Municipio de Chía, no cuenta con ningún proyecto enfocado en la constitución de un (1) museo, que permita la preservación y difusión del patrimonio tanto material como inmaterial del municipio de Chía. En cuanto al patrimonio material, un museo permitiría albergar, conservar y exhibir los diversos objetos arqueológicos, históricos y artísticos que dan testimonio de la evolución del territorio, desde la presencia muisca hasta la época contemporánea. Esto incluye artefactos de cerámica, herramientas de piedra, documentos antiguos, fotografías y obras de arte que, de otra manera, podrían perderse, deteriorarse o permanecer inaccesibles al público.

Respecto al patrimonio inmaterial, el museo se erigiría como un espacio vital para la salvaguardia y promoción de las tradiciones, saberes, prácticas y expresiones culturales vivas de la comunidad chiense. A través de exposiciones interactivas, talleres, presentaciones y registros audiovisuales, se podría dar a conocer y valorar la música, la danza, las narrativas orales, las técnicas artesanales, las festividades, las prácticas agrícolas ancestrales y la gastronomía local. De esta manera, el museo no solo educaría a las nuevas generaciones sobre su herencia cultural, sino que también fomentaría un sentido de identidad y pertenencia, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el turismo cultural sostenible en la región.

Para que se cumpla con el cometido estatal se hace necesario contar con los servicios de un profesional que tenga la idoneidad y experticia suficientes para apoyar el proceso de constitución del museo en el municipio, el cual dará inicio formal con una etapa crucial de verificación de la fundamentación y estructuración del proyecto. Durante esta fase esencial, se analizarán en detalle los objetivos, el alcance, la viabilidad y la pertinencia de la iniciativa, así como la identificación exhaustiva del patrimonio local susceptible de ser albergado y difundido. Será precisamente a través de este riguroso ejercicio de análisis y planificación que se determinará de manera precisa la tipología o las tipologías de museo más adecuadas para Chía, ya sea enfocándose en arte, arqueología, etnografía, historia, ciencia y tecnología, ciencias naturales, o una combinación de ellas, asegurando así una propuesta museística coherente con la riqueza cultural y las necesidades del municipio.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, como lo es el apoyo en la constitución del museo del municipio de Chía, por lo que se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida.

Por último, con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos correspondiente, es decir, la relacionada con de "215- Constituir un (1) museo municipal para la divulgación y promoción del patrimonio cultural de Chía"

De igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141708	Servicios de museos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	3

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para que se cumpla con el cometido estatal se hace necesario contar con los servicios de un profesional que tenga la idoneidad y experiencia suficientes para apoyar el proceso de constitución del museo en el municipio, el cual dará inicio formal con una etapa crucial de verificación de la fundamentación y estructuración del proyecto. Durante esta fase esencial, se analizarán en detalle los objetivos, el alcance, la viabilidad y la pertinencia de la iniciativa, así como la identificación exhaustiva del patrimonio local susceptible de ser albergado y difundido. Será precisamente a través de este riguroso ejercicio de análisis y planificación que se determinará de manera precisa la tipología o las tipologías de museo más adecuadas para Chía, ya sea enfocándose en arte, arqueología, etnografía, historia, ciencia y tecnología, ciencias naturales, o una combinación de ellas, asegurando así una propuesta museística coherente con la riqueza cultural y las necesidades del municipio.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, como lo es el apoyo en la constitución del museo del municipio de Chía, por lo que se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida.

Cabe resaltar que el cumplimiento del objeto deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.3. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Identificar, describir detalladamente y registrar formalmente los recursos materiales e inmateriales presentes en el municipio de Chía. (colecciones, bienes patrimoniales, registros).
2. Determinar la categoría del proyecto del museo, su naturaleza y las tipologías de los artefactos, mentefactos, obras, documentos, especímenes, archivos o testimonios que conformarán las colecciones del museo, según la Resolución No. 1976 de 2013. (arte, arqueología, antropología, etnografía, historia, memoria, ciencia y tecnología, o ciencias naturales.)
3. Identificar y organizar a las instituciones o personas interesadas en conformar la red de sostenimiento y apoyo del proyecto del museo.
4. Definir servicios, productos culturales, académicos, investigativos de acuerdo con la segmentación del nivel de desempeño de la entidad museal a constituir.
5. Enunciar elementos básicos de orden histórico y patrimonial que puedan constituir una posible restricción o condiciones particulares para la adecuación de los espacios internos del sitio designado para el funcionamiento del proyecto del museo.
6. Diligenciar el formulario de postulación del registro de entidades museales, a fin de constituir el proyecto museal en el municipio de Chía.
7. Diligenciar la carta de veracidad de suministro de información del museo
8. Apoyar el proceso de proyección, revisión, radicación y subsanación de los documentos necesarios para la expedición del certificado de registro del museo ante el SIMCO.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	4

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional adscrito a la Dirección de cultura

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL DE CHÍA."

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos (personas naturales como jurídicas), cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Considerando que en el Municipio no se encontró información de contratos con similar objeto contractual, se tomó como muestra históricos de contratos de prestación de servicios de profesionales de otras Entidades con objetos similares así:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	5

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	PS 197-2024	Contratación directa	JUAN PABLO ARTEAGA PEÑA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECOPIACIÓN Y CATEGORIZACIÓN REFERENTES AL DISEÑO MUSEOGRÁFICO TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LA MEMORIA ORAL INDÍGENA Y DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO SOBRE EL ARTE RUPESTRE DEL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA.	\$5.000.000	6 DIAS
2023	PS-MCM-2023-00094	Contratación directa	EMMA SABINA FRANCO MONTOYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA.	\$17.052.000	116 DIAS
2022	CPS256-2022	Contratación directa	JUAN GUILLERMO OCHOA VALLE	COORDINACIÓN METODOLÓGICA DEL PROYECTO ELABORACIÓN DISEÑOS COMPARTIENDO LA MEMORIA PARA EL MUSEO HISTORICO COMUNITARIO DE GUATAPÉ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO GUATAPÉ EMPRENDE 2020-2023 E	\$9.000.000	30 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años en otras Entidades se realizaron al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con investigación, o categorización museográfica.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en cinco (5) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	7

3	ESPECÍFICO	Estudio	Ejecución	Operacional	Frecuencia médica por enfermedad por más de 5 días consecutivos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación	Suspensión o cesación del contrato	Trabajo remoto	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Intervención a la ejecución del evento	Duración de la irregularidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-------------	-------------	------------------------------------	----------------	---	---	---	------	----	--------------------------	--	-------------------------------------	--------------------------------	---------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Banco de proyectos
Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
Solicitud de CDP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS
CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE CULTURA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:



